

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
[www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)

Res\_UAIP\_147/2014

San Salvador, a las once horas, del día veintidós de julio del año dos mil catorce, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por el señor \_\_\_\_\_, de fecha ocho de los corrientes, la cual fue asignada con número de referencia **Sol\_UAIP\_69/2014** y con base al Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fue solicitado lo siguiente:

- a) Empresas suscriptoras de Contratos de Servicios y Suministros de Bienes, para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con CEPA en el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; detallando Razón social de cada empresa, fechas de inicio y finalización de cada contrato, número de trabajadores para cada empresa, para cada año y para cada contrato.
- b) Empresas suscriptoras de Contratos de Arrendamientos y Contratos de Explotación de Negocios con CEPA para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 del Aeropuerto en referencia; detallando Razón social de cada empresa, fechas de inicio y finalización de cada contrato, número de trabajadores para cada empresa, para cada año y para cada contrato.

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. En respuesta a la solicitud relacionada con literal a) de la presente resolución respecto de empresas suscriptoras de contratos de servicios y suministro de bienes en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 por CEPA en el Aeropuerto Internacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez" y en base al Art. 10 numeral 19 y 20 de la LAIP, establece como Información Oficiosa, las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme y los registros a que se refieren al artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Art. 74 literal b) de la referida ley, "Los oficiales de información no darán trámite a solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente"

Es de importancia denotar que el tipo de bienes su significado puede ir en dos sentidos, con base al significado legal de esta palabra basado en el artículo 560 del código civil: Se llaman bienes todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación, y se dividen en inmuebles y muebles. De lo anterior se puede decir que existen dos conceptos derivados de la palabra bienes; uno en sentido económico, y otro en sentido jurídico, por lo que es difícil precisar en el tipo de contrato de bienes al que hace referencia, para que la empresa pueda analizar si estos existen o han existido entre 2010 y 2014. Así mismo, con relación a la fecha de inicio y finalización de los contratos LACAP, dependerá de la administración muy particular de cada uno de los contratos, los cuales son de consulta pública en el portal de transparencia, por tanto *no es procedente* realizar el trámite correspondiente de acuerdo a lo peticionado, ya que se encuentra disponible en la en el portal de transparencia de la página web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/> accedando de la siguiente manera:

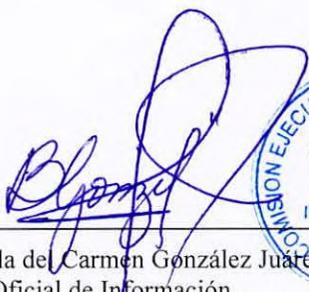
- a) "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma – Marco Presupuestario – Contrataciones y Adquisiciones"; podrá descargar las Contrataciones de los años 2012, 2013 y 2014.
- b) "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma – Marco Presupuestario – Registro de Ofertantes y Contratistas según Art. 15 LACAP"; podrá descargar las Contrataciones de los años 2010 y 2011.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
[www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)

- II. En respuesta a la solicitud relacionada con literal b) de la presente resolución, respecto de empresas suscriptoras de contratos de arrendamiento y explotación en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 por CEPA en el Aeropuerto Internacional " Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", son contratos de tipo civil y de derecho privado, así mismo, según el artículo 24 literal c) en relación al artículo 6 literal a) de la LAIP y Punto Cuarto de Acta 2418 de fecha 22 de mayo de 2012 Información Confidencial numeral 2, ha sido clasificada por la Institución como confidencial ya que establece como documentos/información de terceros y requieren el consentimiento del titular para su difusión.
- III. En lo relacionado en literales a) y b) de la presente resolución en lo que respecta a “número de trabajadores para cada empresa” de las cuales se suscribieron contratos según ha sido requerido, supone informar respecto a la cantidad de personas o trabajadores miembros de cada empresa que aplique a las condiciones descritas en dichos literales para los años 2010 al 2014 en el Aeropuerto Internacional " Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”. En consideración que cada empresa con quien se ha suscrito contratos diversos con CEPA, tiene por mandato de ley el único requisito en esa línea - derechos de los trabajadores - para poder contratar con el Estado según la LACAP artículo 25 literal d), es que las empresas **que NO pueden ofertar y contratar con la administración pública son aquellas que estén insolventes de las obligaciones de seguridad social, entiéndase: AFP, ISSS, ISFA, INPEP**, por lo cual no se puede solicitar a dichas empresas más de lo que dicha ley ya estipula, siendo *no procedente* la entrega de dicha información según lo requerido en los literales a) y b) de la presente resolución, en vista que ésta no es de conocimiento de la institución, por lo que se declara según la LAIP en art. 73 Información Inexistente.

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación, se remite documento de resolución No. Res\_UAIP\_147/2014.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Bertila del Carmen González Juárez  
Oficial de Información